



**UNIDAD ESPECIALIZADA DE PROCEDIMIENTOS
SANCIONADORES**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TECDMX-PES-073/2024

**PARTE
DENUNCIANTE:** KENIA LÓPEZ RABADÁN

**PERSONAS
PROBABLES
RESPONSABLES:** MINERVA CITLALLI
HERNÁNDEZ MORA,
ENTONCES SENADORA DE
LA REPÚBLICA, Y MARÍA
CLEMENTE GARCÍA
MORENO, ENTONCES
DIPUTADA FEDERAL DE LA
LXV LEGISLATURA

**MAGISTRADO
PONENTE:** ARMANDO AMBRIZ
HERNÁNDEZ

SECRETARIA: VANIA IVONNE GONZÁLEZ
CONTRERAS

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro¹.

RESOLUCIÓN en la que se determina la **inexistencia** de la infracción relativa a **uso indebido de recursos públicos** atribuido a la Senadora **Minerva Citlalli Hernández Mora** y la Diputada Federal **María Clemente García Moreno**.

GLOSARIO

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

Código:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión:	Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Clara Brugada:	Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de precandidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Instituto Electoral, IECM o autoridad sustanciadora:	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Instituto de Formación:	Instituto Nacional de Formación Política de Morena
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal:	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Parte promovente, denunciante, quejoso o Kenia López:	Kenia López Rabadán
Personas probables responsables, denunciadas o Senadora Citlalli Hernández y la Diputada Federal María García:	Minerva Citlalli Hernández Mora, Senadora de la República, y María Clemente García Moreno, Diputada Federal de la LXV Legislatura
Procedimiento:	Procedimiento Especial Sancionador
Reglamento de Quejas:	Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Secretaría Ejecutiva:	Persona titular o Encargada del Despacho de la Secretaría



	Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Unidad:	Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

ANTECEDENTES

1. Proceso Electoral 2023-2024

1.1. El diez de septiembre de dos mil veintitrés inició el Proceso Electoral en la Ciudad de México para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales. Las etapas fueron:

- **Precampaña:** Del cinco de noviembre de dos mil veintitrés al tres de enero.
- **Campaña:** Del uno de marzo al veintinueve de abril.
- **Jornada electoral:** Dos de junio.

2. Instrucción del Procedimiento IECM-SCG/PE/005/2024

2.1. **Queja.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, la promovente denunció la presunta comisión de **promoción personalizada** y **uso indebido de recursos públicos**, atribuidas a **Clara Brugada**, a los integrantes del grupo

parlamentario de MORENA y a quienes resultaran responsables, por un evento y conferencia de prensa realizados al **interior de las instalaciones del Senado de la República**, en el que se realizaron manifestaciones sobre la gestión de **Clara Brugada** como titular de la alcaldía Iztapalapa, lo que fue difundido a través de diversos medios de comunicación.

2.2. Acuerdo de trámite y registro. El uno de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva ordenó el trámite y registro del expediente **IECM-QNA-197/2023**; asimismo, ordenó la realización de las diligencias de investigación.

2.3. Inicio del Procedimiento y emplazamiento. El veinticinco de enero, la Comisión determinó:

- **Desechar** la queja por la **promoción personalizada** atribuida a **Clara Brugada**
- **Iniciar el procedimiento** en contra de **Citlalli Hernández** y de **María Clemente García**, por el **uso indebido de recursos públicos**.
- **Desechar** la queja por el **uso indebido de recursos públicos** por parte de otros integrantes del grupo parlamentario del partido MORENA.

2.4. Emplazamiento. El siete de febrero, se emplazó a las probables responsables, sus contestaciones fueron presentadas el once y doce de febrero.

2.5. Admisión de pruebas y alegatos. El veinticinco de junio, la Secretaría Ejecutiva admitió las pruebas que consideró fueron ofrecidas conforme a Derecho, y ordenó poner el expediente a la vista de las partes para que, en vía de alegatos, formularan las manifestaciones que a su derecho convinieran.

2.6. Cierre de instrucción. El cuatro de julio, la Secretaría Ejecutiva tuvo por hechas las manifestaciones que vía alegatos formuló **Citlalli Hernández** y, por precluido el derecho de la promovente y de **María Clemente García** para hacer manifestaciones vía alegatos; y, finalmente, declaró el **cierre de la instrucción**.

2.7. Dictamen. El cinco de julio, la Secretaría Ejecutiva emitió el Dictamen correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador **IECM-SCG/PE/005/2024**.

3. Trámite ante el Tribunal Electoral

3.1. Turno. El ocho de julio se ordenó integrar el expediente **TECDMX-PES-073/2024**.

3.2. Radicación. El doce de julio se radicó el expediente.

3.3. Debida integración. El quince de julio se determinó que el expediente del Procedimiento se encontraba debidamente integrado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

Este Tribunal Electoral es competente y goza de plena jurisdicción para conocer y resolver el presente Procedimiento, habida cuenta que se denunciaron conductas que pudieron haber incidido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y quebrantar el principio de equidad en la contienda, corresponde conocer de la queja vía Procedimiento Especial Sancionador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 41 párrafo segundo, base V, Apartado C, 116 fracción IV, 122 Apartado A, fracciones VII y IX, 133 de la Constitución Federal; 5, 105, 440, 442 de la Ley General; 38, 46 Apartado A, inciso g), de la Constitución Local; 1, 2, 30, 31, 32, 36 párrafos segundo y noveno, inciso l), 165, 166 fracciones I, II y VIII, inciso i), 171, 178, 179 fracción VIII, 223, 224 del Código; 3 fracción II, 4, 31, 32, 36, 85 de la Ley Procesal, y 110, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Causales de improcedencia

La Comisión determinó que era procedente el inicio del Procedimiento en contra de **Citlalli Hernández** y de **María Clemente García**, por la organización y realización del evento celebrado el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en el Senado de la República, por la posible actualización de la infracción consistente en el **uso indebido de recursos públicos**.

No obstante, al dar contestación al emplazamiento, **Citlalli Hernández** y **María Clemente García** señalaron que la denuncia formulada por la promovente era infundada e improcedente por ser frívola, así como la insuficiencia probatoria que acrediten la existencia de la infracción; mientras que **María Clemente García** también adujo que la autoridad electoral de la Ciudad de México era incompetente para conocer de los hechos denunciados dado que se trataba de una Diputada Federal.

Al respecto, este Tribunal Electoral considera que las figuras hechas valer por las personas probables responsables no son atendibles, por los motivos que se indican a continuación.

- **Frivolidad**

Lo anterior, porque en su concepto no se actualiza el uso indebido de recursos públicos pues se trata hechos inverosímiles.

Al respecto, por cuanto hace a la **frivolidad**, este Tribunal Electoral considera que sus manifestaciones no son atendibles, toda vez que ésta se constituye cuando se promueve una queja o denuncia respecto a hechos que, entre otras cuestiones, no puedan componer el supuesto jurídico en que aquella se sustente, situación que en el caso no acontece, porque de conformidad con los elementos de prueba que constan en autos es dable presumir que el evento señalado por la promovente, tuvo verificativo en la sede del Senado de la Republica en la fecha indicada por la promovente.

Elementos de prueba con los que el Instituto Electoral consideró que contaba con los indicios suficientes para determinar que podría actualizarse la infracción en materia electoral consistente en el uso indebido de recursos públicos, por lo que determinó el inicio del Procedimiento.

- Insuficiencia probatoria

Contrario a lo afirmado por las probables responsables en el sentido de que ni la promovente ni la autoridad instructora aportaron los elementos de prueba mínimos para acreditar los hechos imputados, se tiene que, estas pruebas, concatenadas con las inspecciones realizadas por el Instituto Electoral, permiten presumir indicios sobre su la participación en los hechos que les fueron atribuidos.

Ello, tomando en consideración lo razonado por el propio Instituto Electoral en el acuerdo por el cual dio inicio al

Procedimiento, en donde determinó, entre otras cuestiones, que, de un análisis preliminar de los hechos, los elementos aportados por la promovente y los obtenidos de las diligencias realizadas por esta autoridad electoral, se advierten indicios que permiten suponer el posible **uso indebido de recursos públicos** por parte de las probables responsables, para inducir al electorado a favor de Clara Brugada.

Sin embargo, los elementos probatorios que constan en autos solo son susceptibles de ser analizados en el fondo del asunto, ello a fin de determinar si se actualiza o no la infracción denunciada.

- **Incompetencia del Instituto Electoral para conocer de los hechos denunciados**

María Clemente García señaló que el Instituto Electoral carece de competencia para conocer y resolver los hechos denunciados por ser diputada federal, sin embargo, no le asiste la razón jurídica, porque los hechos que se le atribuyen tanto a **Citlalli Hernández** como a **María Clemente García, en su calidad de legisladoras federales** están relacionados con hechos que pudieron haber tenido incidencia en el pasado Proceso Electoral Local, debido a la realización y organización de un evento en el Senado de la República, al cual invitó a participar a la entonces precandidata a la Jefatura de Gobierno Clara Brugada, de ahí que surta la competencia de este Tribunal Electoral para conocer del asunto.

No obstante, del análisis de los hechos denunciados y de la valoración probatoria que se realice en el fondo del asunto, se podrá determinar si se acredita o no la infracción denunciada y atribuida a las probables responsables.

En este contexto, dado que no se advierte se actualice alguna de las causales de improcedencia hechas valer por las probables responsables, o alguna otra que se advierta de oficio, este Tribunal Electoral se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se actualiza o no la infracción denunciada.

TERCERO. Hechos, defensas y pruebas

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Jurisdiccional realizará el estudio de los hechos denunciados y la valoración del material probatorio aportado por las partes, así como el recabado por la autoridad instructora.

I. Hechos denunciados y pruebas ofrecidas para acreditarlos

La parte promovente denunció a **Clara Brugada** y a **Morena** por la realización del evento “**2° Seminario. Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México**” celebrado el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, en el Senado de la República.

Sin embargo, derivado de las diligencias de investigación, la autoridad instructora determinó vincular únicamente a **María Clemente García** por la organización del evento cuyo objeto, presuntamente, fue promocionar electoralmente la precandidatura de Clara Brugada y a **Citlalli Hernández** con el mismo fin, al solicitar el espacio, alimentos y equipo necesario para llevarlo a cabo.

Así, para acreditar su dicho, la promovente ofreció y le fueron admitidas por el Instituto Electoral las **pruebas** siguientes:

A. Técnicas, ocho impresiones fotográficas y siete ligas electrónicas², mismas que fueron insertas en su escrito de queja.

B. Inspección, consistente en la solicitud del promovente para que la autoridad sustanciadora constatará la existencia y contenido de las siete ligas electrónicas señaladas.

C. Instrumental de Actuaciones. Consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del presente expediente y que le beneficien.

² • <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/clara-brugada-acude-a-evento-en-senado-rechaza-que-sea-acto-de-precampana/>
• <https://x.com/lasillarota/status/1728138769759682778?s=20>
• <https://x.com/InformativoNot3/status/1728143914530459854?s=20>
• <https://x.com/PublicoPrensa/status/1728145046132654142?s=20>
• <https://twitter.com/proceso/status/1728292473087180858>
• <https://lasillarota.com/metropoli/2023/11/24/clara-brugada-hizo-acto-de-precampana-en-el-senado-de-la-republica-458326.html>
• <https://twitter.com/LaCronicaDeHoy/status/1728254723084492914>

D. Presuncional legal y humana. Consistente en todas aquellas presunciones que deriven de este Procedimiento y que le beneficien.

II. Defensas y pruebas de las probables responsables

En su defensa, **Citlalli Hernández**, al dar contestación al emplazamiento y al hacer manifestaciones vía alegatos, precisó lo siguiente:

- Que el evento denunciado, denominado “2o Seminario Reformulando la postura política y la agenda de las mujeres trans” tuvo verificativo el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en las instalaciones del Senado de la República.
- Que es falso el supuesto uso indebido de recursos públicos, dado que el evento denunciado fue realizado al amparo de los ejes de trabajo que, entre otras cosas, busca promover la organización de foros, seminarios, congresos o conferencias con organizaciones no gubernamentales, agencias nacionales o internacionales, así como otras instituciones que sean elegibles, ello con el propósito de allegarse de la opinión de especialistas, académicos, investigadores, profesionales y público en general, para el análisis de temas coyunturales y de impacto a nivel nacional.

- Que el seminario denunciado no transgrede la normativa electoral, ni constituye uso indebido de recursos públicos.
- Que el seminario realizado en conjunto por Diputadas y Diputados de la fracción parlamentaria de Morena dirigido a personas trans no tuvo por objeto posicionar al partido o candidatura alguna para el proceso electoral, sino que atendió a la agenda de necesidades con la intención de trazar la ruta efectiva que permita la generación de políticas públicas para garantizar el acceso a los derechos más básicos para la sobrevivencia de las mujeres trans mexicanas.
- Que la Diputada María Clemente García le solicitó por oficio³, su apoyo para llevar a cabo el tercer día de trabajo de un segundo seminario en las instalaciones del Senado de la República a celebrarse el veinticuatro de noviembre de esa anualidad.
- Que posteriormente, por oficio MCHM/LXV/205/2023 de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, solicitó entre otras cosas, el uso de las instalaciones para llevar a cabo el evento aludido, instalaciones que se encuentran a disposición de los ciento veintiocho Senadores de la República, motivo por el cual en la misma fecha el Secretario Técnico de la Mesa Directiva autorizó su uso mediante oficio LXV/PMD/ALRR/01304/2024.

³ Cabe precisar que si bien, dicha probable responsable recibió la solicitud de apoyo por parte de la Diputada Federal María Clemente García mediante el oficio CDDLXV/MCGM/INV/0138/2023 de uno de noviembre de dos mil veintitrés, en autos no consta evidencia de dicho documento.

- Que de conformidad con el artículo 37, fracción III del Reglamento del Senado, es facultad de dicha Mesa Directiva autorizar el uso de las instalaciones del Senado no asignadas a fines específicos para la realización de actos oficiales y de carácter educativo y cultural.
- Que como lo señaló la Presidenta de la Mesa Directiva en la búsqueda de los archivos de la Tesorería del Senado de la República, no se localizaron comprobantes, facturas o recibos generados con motivo de la realización del referido evento.
- Que no está acreditado el uso indebido de recursos públicos con el fin de influir en la contienda.
- Que la convocatoria, difusión y realización del evento de mérito no se vinculó y menos repercutió en el proceso electoral.
- Que no asistió ni tuvo alguna participación activa dentro del evento denunciado.

Para soportar su dicho ofreció, y le fueron admitidas, las pruebas siguientes:

A. Instrumental de Actuaciones. Consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del presente expediente y que le beneficien.

B. Presuncional legal y humana. Consistente en todas aquellas presunciones que deriven de este Procedimiento y que le beneficien.

Por otro lado, **María Clemente García**, al comparecer al Procedimiento, precisó lo siguiente:

- Que los días quince, dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo el primer “Seminario Reformulando la Postura Política y la Agenda de Necesidades de las Mujeres Trans en México”.
- Que en entre otros temas, se propuso la creación de un Observatorio Nacional de Políticas Públicas para la Población Trans, así como la necesidad de dar seguimiento durante dos mil veintitrés.
- Que por ello en seguimiento a dichas propuestas los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés se llevó a cabo el “**2° Seminario. Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México**”, con sedes en el Instituto de Formación, la Cámara de Diputados y de Senadores, en la que se contó con la participación de mujeres trans de las treinta y dos entidades federativas y diversas personas ponentes expertas en rubros de la academia, salud, administración y políticas públicas.
- Que en todo momento el evento tuvo un carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación sexual, sin incluir nombres, imágenes, voces o símbolos.

- Que en los enlaces en que se hizo referencia al evento no señaló a Clara Brugada en carácter de precandidata única a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- Que la imagen aportada en el escrito de queja es falsa pues de manera dolosa fue alterada la imagen que difundió en sus redes sociales personales, para lo cual adjunta la imagen que enseguida se anexa:

Imagen Real	Imagen Apócrifa
 <p>Viernes 24 Sede: Senado de la República</p> <p>Hora Evento</p> <p>10:00 Bienvenida 10:30 Senadora Citlali Hernández Mora</p> <p>CONFERENCIA MAGISTRAL Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar: UTOPIAS Ponente: Clara Brugada</p> <p>CONFERENCIA MAGISTRAL Explicaciones de la personalidad económica en los países seleccionados en México Ponente: Varios</p> <p>11:30 Luchas Feministas, Trans e Indígenas 12:30 Anticipalidades de la izquierda en América Latina</p> <p>14:00 Taller de roles legislativos y cobideos de legisladores 15:00</p> <p>16:00 • COMIDA •</p> <p>17:30 Conclusiones, entrega de constancias y cierre del evento 18:15</p>	 <p>CLARA BRUGADA ÚNICA A LA JEFATURA DE GOBIERNO ASISTE</p> <p>Viernes 24 Sede: Senado de la República</p> <p>Hora Evento</p> <p>10:00 Bienvenida 10:30 Senadora Citlali Hernández Mora</p> <p>CONFERENCIA MAGISTRAL Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar: UTOPIAS Ponente: Clara Brugada</p> <p>CONFERENCIA MAGISTRAL Explicaciones de la personalidad económica en los países seleccionados en México Ponente: Varios</p> <p>11:30 Luchas Feministas, Trans e Indígenas 12:30 Anticipalidades de la izquierda en América Latina</p> <p>14:00 Taller de roles legislativos y cobideos de legisladores 15:00</p> <p>16:00 • COMIDA •</p> <p>17:30 Conclusiones, entrega de constancias y cierre del evento 18:15</p>
<p>Publicada en la cuenta @MARIACLEMENTMX de la red social X, el 24 de noviembre de 2023.</p> <p>Disponible en el enlace electrónico: https://twitter.com/MARIACLEMENTE/MX/status/1728124018362814851</p>	<p>Imagen manipulada de origen desconocido.</p> <p>Ofrecida por la PROMOVENTE dentro del apartado de HECHOS, numeral II, del escrito de queja que consta en el EXPEDIENTE: IECM-QNA/197/2023</p>

- Que a Clara Brugada se le invitó a participar como ponente en la actividad: “Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar UTOPIAS”, no en su calidad de precandidata única a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sino para presentarle propuestas

elaboradas por las propias seminaristas asistentes al evento en relación con políticas públicas para el acceso a la salud de las mujeres trans, esperando contar con retroalimentación en materia de viabilidad presupuestal y operativa en razón de su experiencia y conocimientos.

- Que dicho evento es ajeno a cualquier proceso electoral y que su finalidad fue dar seguimiento a diversos procesos de gestión.
- Que aún sin conceder que se hubiesen utilizado recursos para dichos eventos, ello fue con total imparcialidad y sin la finalidad de influir en la equidad entre partidos políticos, pues su primera edición se llevó a cabo un año antes cuando no existía proceso electoral alguno.
- Que además el evento se realizó a puerta cerrada, mediante registro previo y voluntario de las personas participantes y, en ningún momento, se hizo un llamado al voto en favor de partido político o persona alguna.
- Que no existe nexo causal que explique cómo se aplicaron los recursos públicos de manera parcial.

Para soportar su dicho, ofreció, y le fueron admitidas, las pruebas siguientes:

A. Instrumental de Actuaciones. Consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del presente expediente y que le beneficien.

B. Presuncional legal y humana. Consistente en todas aquellas presunciones que deriven de este Procedimiento y que le beneficien.

III. Elementos recabados por la autoridad sustanciadora

A. Inspecciones

1. Acta circunstanciada de cinco de diciembre de dos mil veintitrés elaborada por el personal de la Dirección Ejecutiva, a fin de constatar la existencia y contenido de las siete ligas electrónicas ofrecidas por la promovente como pruebas, conforme con lo siguiente:

Publicación de veinticuatro de noviembre de 2023, El Universal
<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/clara-brugada-acude-a-evento-en-senado-rechaza-que-sea-acto-de-precampaña/>



“Clara Brugada acude a evento en Senado; rechaza sea acto de precampaña.

La precandidata de Morena al Gobierno de la Ciudad de México acudió a un seminario a la Cámara Alta por lo que minimizó el anuncio de senadores del PAN en el sentido de que presentarán una queja ante el INE.

En entrevista al término de su participación en el Segundo seminario “Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans”, organizado por la senadora de Morena, senadora Citlalli Hernández Mora, rechazó tajante que se trate de un acto de precampaña, sino se trata “de un taller dirigido a simpatizantes de Morena”.

Cuestionada sobre la advertencia de senadores del PAN en el sentido de que presentarán una queja ante el INE por la realización de un acto de precampaña en la sede del Senado, dijo que “están en su derecho de hacer lo que quieran, nosotros estaremos contestando”.

Destacó que se mantiene en todas las encuestas entre 40 y 30 puntos por encima del candidato “del PRIAN” y dijo que mientras enfrente hay división y traiciones, nosotros todos los días tenemos toda una agenda para atender y vamos a continuar.”

Publicación de veinticuatro de noviembre de 2023, La Silla Rota; usuario @lasillarota, en la red social X
<https://x.com/lasillarota/status/1728138769759682778?s=20>



“Clara Brugada niega que evento en Senado de la República haya sido un acto de precampaña, defendió que fue un taller de formación política. “No promovimos nada que tuviera que ver con precampaña”

En la publicación se encuentra alojado un video con una duración de dos minutos con un segundo, en el que se aprecia una de género femenino, tez morena clara que viste un saco color negro, con detalles de color azul, misma que se encuentra respondiendo cuestionamientos de periodistas conforme a lo siguiente:

“Persona 1: Bueno fue un taller de formación política que aquí la diputada José Clemente nos hizo el favor de invitar sobre diversidad, sobre poblaciones Trans, es un taller dirigido a simpatizantes y militantes de Morena.

Reportera: ¿Aunque haya sido en las instalaciones del Senado, precandidata?

Persona 2: El seminario constó de tres días, es un seminario que elaboramos en colaboración con el Instituto Nacional de Formación Política de Morena y la Coordinación de Diversidad, Genero e Inclusión Social del Grupo Parlamentario de Morena, tuvo tres sedes, la principal, obviamente fue la del Instituto, pero decidimos también para las compañeras, vienen de dieciocho estados de la Republica entonces también creímos que era bueno darles el derecho de conocer las instalaciones del Congreso de la Unión, fue una sede, el primer día en el Instituto Nacional de Formación Política de Morena, el segundo la Cámara de Diputados y este tercero aquí, todas las sesiones fueron

como estas que vieron, privadas para que fuera y la convocatoria si ustedes revisan en las redes fue hecha y convocada específicamente para simpatizantes y militantes de Morena, para mujeres trans simpatizantes de Morena y a eso vinieron ellas, a escuchar la conferencia e intercambiar puntos de vista al respecto”.

Reportera: *La Constitución prohíbe el uso de recursos e instalaciones públicas para actos de precampaña ¿esto no puede ser considerado como un acto de campaña cuando se está convocando a simpatizantes y militantes de Morena?*

Persona 1: *No, no, no es un acto de precampaña, este fue un Seminario organizado por un conjunto de Diputadas y Diputados de la Fracción Parlamentaria de Morena, no es un acto, no promovimos nada que tuviera que ver con una precandidatura y no es un acto de precampaña y yo tengo derecho, la propia Constitución, las leyes de venir a cualquier espacio público."*

Publicación 24 de noviembre de 2023, Informativo Noticias, usuario @informativoNot3, en la red social X
<https://x.com/InformativoNot3/status/1728143914530459854?s=20>



“Participa Clara Brugada en seminario organizado por el Senado, rechaza que sea acto de precampaña”.

Persona 1: *No es un acto de precampaña, este fue un Seminario realizado por un conjunto de Diputadas y Diputados de la fracción parlamentaria de Morena. NO promovimos nada que tuviera que ver con una precandidatura y no, no fue un acto de precampaña, yo tengo derecho a la propia Constitución, las leyes de venir a cualquier espacio público, de tener reuniones de diverso tipo y tengo algunas prohibiciones, pero en este caso no se trató de un evento de precampaña."*

Publicación de veinticuatro de noviembre de 2023, Público Noticias, usuario @Publicoprensa, en la red social X
<https://x.com/PublicoPrensa/status/1728145046132654142?s=20>



La precandidata a la Jefatura de Gobierno, Clara Brugada (@ClaraBrugadaM) estuvo en el Senado y la oposición la acusó de realizar actos de campaña. La morenista participó en el Seminario "Repensando la postura y la agenda de las mujeres trans".

Reportera: *relaciones públicas para actos de precampaña ¿esto no puede ser considerado como un acto de campaña porque está convocando a simpatizantes y militantes.*

Persona 1: *No, no es un acto de precampaña, este fue un Seminario realizado por un conjunto de Diputadas y Diputados de la fracción parlamentaria de Morena. No promovimos nada que tuviera que ver con una precandidatura y no, no fue un acto de precampaña, yo tengo derecho la propia Constitución, las leyes de venir a cualquier espacio público, de tener reuniones de diverso tipo y tengo algunas prohibiciones, pero en este caso, no se trató de un evento de precampaña".*

Persona 2: *El evento no fue hecho en proceso justo como algunos podrían plantar para que fuera solamente un acto de precampaña, es la segunda edición del año que se hizo y pueden revisar en el programa la primera vez de este, y es un ejercicio similar en el que también invitamos a estas mujeres trans simpatizantes de Morena, quienes han venido ocupando los espacios públicos como este y es un poco el sentido de usarlos como los usamos el año pasado.*

Reportera: *El PAN denunció que van a presentar denuncia en el INE por este evento ¿qué respondes?*

Persona 1: *están en su derecho de hacer lo que quieran, nosotros estaremos contestando."*

Publicación de veinticinco de noviembre de 2023, Proceso
<https://twitter.com/proceso/status/1728292473087180858>

Proceso
@proceso

La oposición reclamó a Morena por organizar una "conferencia magistral" de su candidata a la Jefatura de Gobierno, Clara Brugada, en el Senado de la República.



***Acusan a Morena de usar el Senado para un evento proselitista de Clara Brugada.**

La oposición reclamó a Morena por organizar una "conferencia magistral" de su candidata a la Jefatura de Gobierno, Clara Brugada, en el Senado de la República.

CIUDAD DE MÉXICO (apro). Clara Brugada, precandidata de Morena a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, acudió al Senado de la República a una actividad promovida por su partido y anunciada en su agenda oficial de precampaña, lo que provocó la advertencia de la oposición de denunciarla por presunto uso ilegal de recursos públicos para actividades proselitistas.

La participación de la exalcaldesa de Iztapalapa fue anunciada como conferencia magistral y titulada Políticas públicas para la inclusión y el bienestar: UTOPIÁS". Se trata de uno de los programas sociales más promocionados en su administración. La actividad fue parte del foro sobre la lucha feminista y la desigualdad económica, organizado por la senadora y secretaria general de Morena, Citlalli Hernández.

La participación de Brugada Molina en la Cámara generó la molestia de algunos senadores panistas, entre ellos Kenia López Rabadán, exaspirante a la Jefatura de Gobierno por la oposición, quien anunció que interpondrá una demanda por presunto "uso de recursos públicos en el Senado".

Así lo dijo a través de su cuenta de X: "Hoy estará la señora @ClaraBrugadaM que en 9 años gobernando Iztapalapa ha negado el derecho humano al Agua y a la Seguridad. Usarán recursos públicos del SENADO y lo voy a DENUNCIAR. @CitlaHM lo que hacen es ILEGAL. Van a perder la CDMX por ilegales y corruptos".

Sin embargo, en un video posterior a la conferencia, compartido por el sitio de noticias Político MX en la misma red social, la precandidata morenista dijo: "No es un acto de precampaña. Esto fue un seminario organizado por diputados de la fracción parlamentaria de Morena. No promovimos nada que tuviera que ver con la precandidatura. Tengo derecho a venir a cualquier espacio público".

Cuestionada sobre la advertencia de la senadora panista, Clara Brugada respondió: "Están en su derecho de hacer lo que quieran, nosotros estaremos contestando".

La diputada trans de Morena, María Clemente García, salió en defensa de la precandidata y explico: “El evento no fue hecho como un acto de campaña, es la segunda edición”.

Antes del inicio de la conferencia, la prensa tuvo problemas para acceder al sitio donde se realizaría, pues elementos de seguridad les dijeron que era “privado”.

Proceso solicitó al área de prensa de Brugada información sobre el contenido de la ponencia de la precandidata. Sin embargo, obtuvo como respuesta un “no tenemos”. Dicha contestación contradice a la manera en que dicho equipo ha manejado en contenido de los “encuentros participativos” anunciados por los canales oficiales de Brugada, como se hizo con la “conferencia magistral” de los que sí envían comunicado, audios y fotos”

Publicación de 5 de noviembre de 2023, La Silla Rota

<https://lasillarota.com/metropoli/2023/11/24/clara-brugada-hizo-acto-de-precampaña-en-el-senado-de-la-republica-458326.html>

Clara Brugada, ¿hizo acto de precampaña en el Senado de la República?

La senadora patriota Kenia López Rabalán amenazó con denunciar a Clara Brugada por utilizar recursos públicos del Senado para llevar a cabo este evento.



“**Clara Brugada**, precandidata única de **Morena** al Gobierno de la Ciudad de México, negó que el evento en el que participó este viernes en el **Senado** de la República se haya tratado de un **acto de precampaña**, como lo afirman senadores de oposición. El evento, que estuvo dirigido a militantes y simpatizantes de **Morena**, se llevó a cabo a puerta cerrada. La exalcaldesa de Iztapalapa argumentó que se trató de un taller al que la invitó la diputada **María Clemente García** Moreno.

Fue un taller de formación política que aquí la diputada José Clemente nos hizo favor de invitar sobre diversidad sexual, sobre población trans. Es un taller dirigido a militantes y simpatizantes de **Morena**”. Al ser cuestionada sobre la prohibición que marca la Constitución, respecto a utilizar recursos e instalaciones públicas para hacer **actos de precampaña**, **Brugada** afirmó que no realizó ningún acto relacionado con su precandidatura.

“No es un acto de precampaña. Esto fue un seminario organizado por un conjunto de diputadas y diputados de la fracción parlamentaria de Morena. No promovimos nada que tuviera que ver con una precandidatura. Yo tengo derecho, lo dice la propia Constitución, las leyes, de venir a cualquier espacio público, de tener reuniones de diverso tipo y también tengo algunas prohibiciones, pero, en este caso no se trató de un caso de precampaña”.

Por su parte, la diputada **María Clemente**, refirió que se trató de un seminario para hablar sobre luchas feministas, trans e indígenas, que fue organizado en el **Senado** de la República con el objetivo de que los invitados e invitadas tuvieran la oportunidad de conocer este recinto.

“El seminario fue de tres días. Es un seminario que elaboramos junto con el Instituto Nacional de Formación Política de Morena y la Coordinación de Diversidad de Género del Grupo Parlamentario de Morena. Las compañeras vienen de 18 estados de la República, entonces, también, creímos que era bueno darles el derecho de conocer las instalaciones del Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados y el Senado. Todas las sesiones fueron privadas. La convocatoria fue hecha y convocada principalmente para simpatizantes de Morena, para mujeres trans simpatizantes de Morena y a eso vinieron ellas, a escuchar la conferencia y a intercambiar puntos de vista al respecto”.

La senadora panista Kenia López Rabadán amagó con denunciar a **Clara Brugada** por utilizar recursos públicos del **Senado** para llevar a cabo este evento. En una publicación hecha en redes sociales, acusó que se trató de un acto ilegal. Hoy estará la señora **Brugada** que, en nueve años gobernando Iztapalapa, ha negado el derecho humano al agua y a la seguridad. Usarán recursos públicos del **Senado** y lo voy a denunciar. Van a perder la Ciudad de México por ilegales y corruptos”, señaló.

Publicación veinticinco de noviembre de 2023, La Crónica, usuario “@La Crónica de hoy”, en la red social X

<https://twitter.com/LaCronicaDeHoy/status/1728254723084492914>



“La precandidata de Morena por la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México por Morena, Clara Brugada Molina, negó que su reunión con simpatizantes en el Senado de la República tenga que ver con actos de precampaña o proselitismo, esto después de que el Partido Acción Nacional (PAN) advirtió que presentaría una denuncia por actos de propaganda fuera de la Ley.

En un evento privado, la morenista ofreció la conferencia “Políticas Públicas para la inclusión y el bienestar: UTOPIAS”, reunión que, según Brugada, fue organizada por legisladores, cuya finalidad es implementar talleres y mesas de diálogo con la comunidad transgénero.

“Es un seminario organizado por varios diputados de la fracción parlamentaria de Morena, está dirigido a simpatizantes y militantes, no

es un acto de precampaña, no promovemos algo que tuviera que ver con mi candidatura", sostuvo.

También, subrayó que, a pesar de tener algunas limitaciones al estar registrada como precandidata por un cargo de elección popular, no existe alguna norma que le impide acudir a un evento público, ya que sin importar el espacio donde se celebre, puede participar con la condición de que no se incite a los asistentes a votar por ella o que conozcan sus propuestas electorales.

Al enterarse de que Brugada asistiría a la reunión, la presidenta de Comisión de Derechos Humanos en el Senado y militante del PAN, Kenia López Rabadán, amenazó con denunciar a la precandidata y a Citlalli Hemández, secretaria general de Morena por aparentemente, utilizar dinero de la ciudadanía para aventajar su preferencia y apoyo político.

"Hoy estuvo la señora Clara, que en nueve años gobernando Iztapalapa, ha negado el derecho humano al agua y a la seguridad. Usará recursos públicos del Senado y lo voy a denunciar, Citalli, lo que hacen es ilegal, van a perder la Ciudad de México por ilegales y corruptos".

Hacia la advertencia del López, Brugada afirmó que cualquier persona está en su derecho de quejarse y que a la brevedad presentará su respectiva contestación."

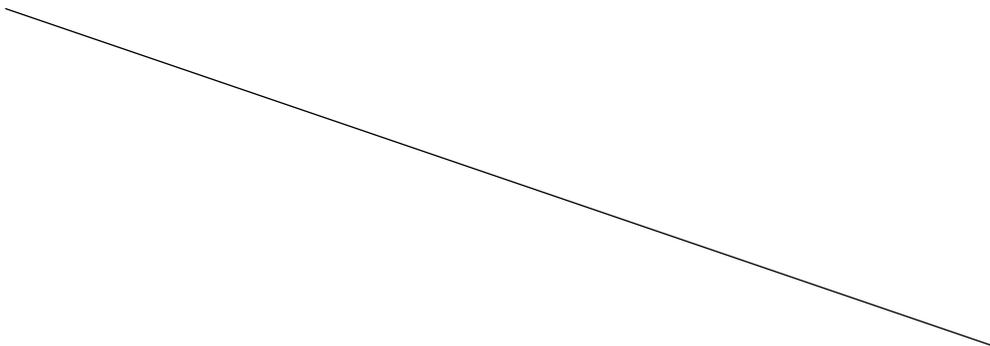
2. Acta circunstanciada de siete de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual se realizó una inspección ocular en Internet, con el objeto de recabar información respecto del Instituto Nacional de Formación Política de Morena, de cuyo Reglamento se advierte que su función es coordinar y ejecutar las actividades de formación y capacitación política, investigación y divulgación comprendidos en el Plan Nacional de Formación Política, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Referido Reglamento.

3. Acta circunstanciada de once de diciembre de dos mil veintitrés, realizada por el personal de la Dirección Ejecutiva, relativa a la inspección en la red social X, específicamente, en el perfil de "María Clemente García Moreno", "@Mariaclementemx", con la finalidad de obtener información

relativa al evento denunciado, mismo que presuntamente tuvo verificativo el pasado veinticuatro de noviembre, en las instalaciones del Senado de la República, al cual acudió Clara Brugada, constatando la existencia y contenido de diversas publicaciones relacionadas con la difusión al “2° Seminario. Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México”, mismo que se desarrolló en tres eventos en las sedes:

- a) Instituto de Formación el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés;
- b) Cámara de Diputados el veintitrés de noviembre de noviembre de dos mil veintitrés; y,
- c) Senado de la República, el veinticuatro de noviembre de noviembre de dos mil veintitrés —evento denunciado en que participó **Clara Brugada**, como ponente de la conferencia “Políticas Públicas para la inclusión y el bienestar: UTOPIÁS”.

Asimismo, se constató que en dicho perfil se encuentran alojadas diversas publicaciones relacionadas con el evento de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, con la imagen y texto que enseguida se insertan:



María Clemente García Moreno
@MARIACLEMENTEMX

Hoy es el último día del Seminario, y cerramos con broche de oro con las conferencias de @ClaraBrugadaM, @Viri_Rios, @Gahelatrans. Mientras @AccionNacional promueve discursos de odio, en @PartidoMorenaMx promovemos educación popular.

“Hoy es el último día del Seminario, y cerramos con broche de oro con las conferencias de @ClaraBrugadaM, @Viri_Rios, @Gahelatrans. Mientras @AccionNaciona promueve discursos de odio, en @PartidoMorenaMx promovemos educación popular.”

En la misma publicación se localiza, entre otras imágenes, la relativa al itinerario para el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, conforme con lo siguiente:

Imagen de la que se advierte un itinerario del evento aludido, con el que se le da difusión a la conferencia denominada “Políticas Públicas para la inclusión y el bienestar: UTOPIAS”

Asimismo, se observó un hipervínculo para que las personas interesadas pudieran registrarse al “2º Seminario. Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México”.

4. Acta circunstanciada de veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, en la página oficial del Instituto Electoral, se constató que mediante oficios IECM/REP-MOR/065/2023 e IECM/REP-MOR/066/2023 se informó que conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional de Morena para la definición de las Coordinaciones de la Defensa de la Transformación, el once de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Elecciones aprobó el registro de Clara Brugada, como precandidata única registrada por ese Instituto político a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

5. Acta circunstanciada de cinco de enero, en la que se hizo constar que, al inspeccionar la página oficial de Congreso de la Ciudad de México, se constató que el quince de noviembre de dos mil veintitrés se otorgó licencia a **Clara Brugada** para separarse definitivamente de su cargo como alcaldesa de Iztapalapa.

6. Acta circunstanciada de nueve de enero, en la que se hizo constar que al inspeccionar la página oficial del Sistema de Información Legislativa advirtió que María Clemente García, tenía el cargo de Diputada Federal en la LXV Legislatura del veintinueve de agosto de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro.

7. Acta circunstanciada de diecinueve de febrero, en la que se hizo constar que la existencia y contenido de **diez ligas relacionadas con publicaciones realizadas en el perfil de**

María Clemente García, en la red social X, las cuales se comenzaron a publicar desde el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, siendo todas alusivas a la realización del Seminario para mujeres trans⁴; sin embargo, siete de tales publicaciones se refieren a las actividades programadas en el Instituto de Formación y en la Cámara de Diputados, las cuales no forman parte de la litis y, por tanto, resulta innecesaria su transcripción.

No obstante, las tres restantes publicaciones están relacionadas con las actividades programadas dentro del “2º Seminario. Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México”, para el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en las instalaciones del Senado de la República, a saber:

⁴ <https://twitter.com/MARIACLEMENTEMX/status/1616842337606303747>
<https://twitter.com/MARIACLEMENTEMX/status/1727083809949290987>
<https://twitter.com/MARIACLEMENTEMX/status/1727480193428677100>
<https://twitter.com/MARIACLEMENTEMX/status/1727497126806995396>
<https://twitter.com/MARIACLEMENTEMX/status/1727526657743868390>
<https://twitter.com/MARIACLEMENTEMX/status/1727813579653464425>
<https://twitter.com/MARIACLEMENTEMX/status/1730070832032981240>

<https://twitter.com/MARIACLEMENTEMX/status/1730067351012311529>



“El Segundo Seminario: Reformulando la postura política de las mujeres trans en México, ofreció 4 magníficas conferencias de expertos que no los tiene ni Obama.”



<https://twitter.com/MARIACLEMENTEMX/status/1730072293047513238>



“Además de contar con una conferencia internacional, siempre mirando al Sur, Gahela desde Perú nos compartió sus saberes y su experiencia como activista”.



Documentales públicas

1. **Oficio sin número** de veinte de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador del Grupo Parlamentario Morena de la LCV Legislatura de la Cámara de Diputados, quien informó:

- Que en los archivos de esas oficinas no existe registro alguno en el que se aprecie que Morena organizó, acudió o tuvo conocimiento del evento denominado: “2° Seminario. Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México” y, que únicamente colaboró facilitando sus instalaciones para llevar a cabo la inauguración de la primera sesión de dicho evento el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.
- Que dicho Instituto no tuvo injerencia alguna en las autorizaciones para realizar las jornadas en la Cámara de Diputados y en el Senado de la Republica.

- Que el Instituto sí difundió a través de sus redes sociales un banner genérico, ello en cumplimiento del derecho a la información de los militantes y simpatizantes de Morena y cuya imagen se inserta enseguida:



- Que desconoce el origen de los recursos utilizados para su organización y que ese Instituto no erogó recurso alguno para la realización de tal evento.
- Que desconoce el medio por el cual fue invitada Clara Brugada a participar en el Seminario y que el personal de ese Instituto no tuvo participación en el proceso de inscripción al mismo.

2. Oficio LXV/DGAJ/97/2024, de diez de enero, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, por el que informó:

- Que la Presidenta de la Mesa Directiva, tiene registro que el viernes veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, en las Salas 5 y 6, planta baja, del edificio del Hemiciclo, se realizó el evento denunciado;
- Que en los archivos de la Cámara de Senadores, se localizó el oficio MCHM/LXV/205/2023 de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Senadora **Citlalli Hernández Mora**, mediante el cual se solicitó, entre otras cosas, el uso de las instalaciones para llevar a cabo el evento denunciado;
- Que en respuesta a dicha solicitud, mediante oficio LXV/PMD/ALRR/01304/2024 de catorce de noviembre de esa anualidad, suscrito por el Secretario Técnico de la Mesa Directiva, se autorizó la petición formulada por la Senadora **Citlalli Hernández Mora**;
- Que la Presidenta de la Mesa Directiva, así como la Cámara de Senadores no difundieron a través de las redes sociales oficiales, canales de comunicación institucionales u otros, ni tuvieron participación en la organización, planificación, celebración el Seminario en cuestión;
- Que en los archivos de la Tesorería del Senado de la República, no se localizaron comprobantes, facturas o recibos generados con motivo de la realización del evento denunciado;
- Que la Presidenta de la Cámara de Senadores, no extendió invitación a medios de comunicación al evento denunciado.

- Que como se indica en los oficios DGC/010/2024 de nueve de enero, signado por la Directora General de Contabilidad de la Tesorería y LXV/CCS/010/2024 de ocho de enero, signado por el Coordinador de Comunicación Social, ambos del Senado de la República, no se cuenta con documentación soporte que acredite la erogación de recursos para la realización del evento, ni hubo participación en la difusión a través de redes oficiales del Senado.

3. Oficio LXV/DGAJ/784/2024, de diez de enero, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, por el que informó:

- Que el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la Senadora **Citlalli Hernández** no tuvo programada actividad legislativa alguna o encomienda en el ejercicio de su encargo.
- Que en esa fecha no se celebró sesión ordinaria o extraordinaria en el Pleno de la Cámara de Senadores ni se realizaron reuniones de trabajo de alguna omisión.
- Que las disposiciones Constitucionales y legales relativas a la Cámara de Senadores no hay días ni un horario de labores para las y los Senadores para la realización y cumplimiento de sus tareas legislativas.
- Que en los archivos de dicha Cámara no se localizó registro alguno de solicitud de licencia por parte de la

referida Senadora para el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

4. Oficio sin número, de cuatro de abril, signado por el Delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por el que remite el diverso oficio SSP/LXV/3.23554/2024, por el que se informó:

- Que no tienen injerencia respecto de las actividades encomendadas o el horario de labores de las y los legisladores.
- Que el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés no se celebró sesión alguna.
- Que en los registros de la Dirección General no se localizó solicitud de licencia por parte de la Diputada María Clemente García.

Documentales privadas

1. Oficio CEN/CJ/J/311/2023 signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, por el que informa:

- Que Morena no tuvo injerencia en la organización del evento de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en el Senado de la República.

- Que se desconocen las gestiones administrativas efectuadas para la realización del evento de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.
- Que no se realizó ninguna difusión a través de redes sociales o canales de comunicación respecto del evento realizado en el Senado de la República.
- Que no realizó ninguna gestión para llevar a cabo el registro de asistencia a dicho seminario.

2. Escrito de Clara Brugada de veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, por el que informó:

- Que la Diputada Federal María Clemente García fue quien organizó el evento referido y quien la invitó a participar como ponente en la conferencia “Políticas Públicas para la inclusión y el bienestar: UTOPIÁS”, adjuntando una fotografía del Oficio CDDLXV/MCGM/INV/0136/2023, de diecisiete de noviembre, mediante el cual se formalizó dicha invitación.



Dip. María Clemente García Moreno

Coordinación de Diversidad, Género e Inclusión Social
del Grupo Parlamentario de MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2023
Oficio NO. CDDLXV/MCGM/INV/DI36/2023

Clara M. Brugada Molina

Coordinadora de la defensa de la 4T en CDMX

PRESENTE

Esperando el presente le encuentre con bienestar, me permito informarle que hemos comenzado los trabajos para celebrar nuestro segundo seminario de mujeres trans, el cual tiene como finalidad reformular nuestra postura política y, en particular, nuestra agenda de necesidades, con la intención de trazar una ruta efectiva que permita la generación de políticas públicas para garantizar el acceso a los derechos más básicos para la sobrevivencia de las mujeres trans mexicanas, en tanto, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, nuestra expectativa de vida es de 35 años en los países que conformamos la región latinoamericana.

Es por lo anterior que extendo a usted una cordial invitación para acompañarnos como ponente el próximo 24 de noviembre del presente año, en un horario de 10:30 a 11:30 horas en la actividad: "**Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar: UTPRIAS**" en las instalaciones del Senado de la República.

Dicha actividad busca presentar a usted propuestas de política pública para el acceso a la salud de las mujeres trans, creadas por seminaristas de nuestro evento, para el ejercicio 2024 - 2030, buscando contar con su retroalimentación en materia de viabilidad presupuestal y operativa.

Esperando poder contar con su presencia y apoyo, agradezco la confirmación de su participación al correo amado.fernandez@diputados.gob.mx.

Reciba un saludo, quedo de usted para cualquier asunto particular.

Atentamente



2° SEMINARIO

Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México.

Unidad para la Transformación de México

- Que al no ser un evento propio, no contaba con versión estenográfica o testigo audiovisual y que no realizó alguna exposición discursiva preelaborada, ya que su participación fue en una mesa de diálogo con simpatizantes y militantes de la comunidad transgénero.

3. Escrito de María Clemente García de siete de marzo, por el que informó:

- Que el proceso de selección de los ponentes en el seminario se llevó a partir de "Temáticas para 2023"

propuestas durante la realización del primer seminario realizado en dos mil veintidós y que se seleccionó a las personas en base a su experiencia profesional.

- Que la conferencia magistral de Clara Brugada se llevó a cabo el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en las instalaciones del Senado de la República, sin que se cuente con versión estenográfica de dicho evento, pero sí con material visual como el que se inserta enseguida:



4. Oficio sin número del Instituto de Formación de veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés por el que se informó que fue la Diputada **María Clemente García**, quien organizó el evento referido y remitió una impresión legible del listado de asistencia del evento de veintidós de noviembre, realizado en las instalaciones en dicho instituto.

IV. Clasificación de los elementos probatorios

Precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos de prueba que en su caso se aportaron y aquellos integrados por el Instituto Electoral, estos **se analizarán y valorarán de manera conjunta**, en atención al principio de adquisición procesal aplicable a la materia electoral.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia **19/2008** de la Sala Superior del TEPJF, de rubro “**ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL**”⁵, de la que se desprende que las pruebas deben ser valoradas en su conjunto con la finalidad de esclarecer los hechos controvertidos.

Las pruebas **documentales públicas** tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 53, fracción I, 55 y 61

5

http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/compilacion/jurisprudencia_v1_t1.pdf.

párrafos primero y segundo de la Ley Procesal, 49, fracción I y 51, párrafo segundo del Reglamento de Quejas.

Ello, al ser documentos expedidos por personas funcionarias electorales, dentro del ámbito de su competencia, y ser emitidos por quienes están investidos de fe pública, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidos respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellos se refieren.

Además, cabe destacar que el IECM cuenta con atribuciones para desplegar su facultad investigadora por todos los medios a su alcance, como lo es **ordenar el desahogo de las pruebas de inspección que considere, para allegarse de la información que estime necesaria.**

Lo anterior tiene sustento en la Jurisprudencia **22/2013** de la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”**⁶.

Por su parte, las **inspecciones** contenidas en las Actas Circunstanciadas emitidas por la Dirección Ejecutiva

6

<http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=22/2013&tpoBusqueda=S&sWord=22/2013>

constituyen pruebas de inspección o reconocimiento, las cuales serán valoradas de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 61 de la Ley Procesal; y artículo 49, fracción IV, del Reglamento de Quejas, harán prueba plena cuando junto con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

De ahí que las Actas Circunstanciadas descritas cumplen con los requisitos analizados a la luz de la Jurisprudencia **28/2010**, emitida por la Sala Superior del TEPJF, intitulada **“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”**, lo cual es suficiente para considerar que se elaboraron adecuadamente, que en ellas se precisaron claramente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acontecieron los hechos que ahí se hicieron constar y sin que exista prueba en contrario respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

Ahora bien, los escritos de contestación al emplazamiento presentado por los probables responsables, así como aquéllos que fueron presentados por las probables responsables en atención a requerimientos formulados por la autoridad instructora constituyen **documentales privadas**, las que, al igual que las **pruebas técnicas**, constituyen indicios, en

términos de los artículos 56, 57 y 61, párrafo tercero de la Ley Procesal y 49, fracciones II y III y 51, párrafo tercero del Reglamento de Quejas.

Medios de prueba que solo harán prueba plena cuando junto con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción en este Tribunal Electoral sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Tales elementos de prueba requieren de otros para perfeccionarse, de conformidad con la Jurisprudencia **4/2014** de la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**⁷.

Lo anterior, con independencia de quién haya ofrecido tales elementos de prueba, pues lo cierto es que serán analizados y valorados de manera conjunta, en atención al principio de adquisición procesal antes aludido.

Finalmente, las pruebas **instrumental de actuaciones**, así como la **presuncional legal y humana**, en términos de los artículos 61, párrafo tercero, de la Ley Procesal, y 49,

⁷ Consúltese en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, pp. 11 y 12.

fracciones VII y IX del Reglamento de Quejas, serán valoradas al efectuar el estudio de fondo, atendiendo a las constancias que obren en el expediente y en la medida que resulten pertinentes en esta resolución.

V. Valoración de medios probatorios

1. Calidad de las probables responsables al momento de los hechos denunciados

Es un hecho público acreditado que, al momento de los hechos denunciados, esto es, al veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, **Citlalli Hernández** se desempeñaba como Senadora de la República, quien solicitó con dicha calidad mediante el oficio MCHM/LXV/205/2023 de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, entre otras cosas, el uso de las instalaciones para llevar a cabo el evento denunciado.

De igual modo, es un hecho reconocido y, por tanto, no controvertido en términos del artículo 52 de la Ley Procesal, que, al momento de los hechos denunciados, esto es, al veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, **María Clemente García se desempeñaba como Diputada Federal**, máxime que compareció con dicha calidad al dar contestación al emplazamiento en el procedimiento que ahora se resuelve.

Lo que también se adminicula con el contenido del oficio SSP/LXV/3.23554/2024, signado por el Delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

2. La participación de las probables responsables en el evento de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en el Senado de la Republica

No se encuentra acreditado que la Senadora **Citlalli Hernández** participó en el evento denunciado de manera activa sin que sea suficiente para desvirtuar tal afirmación el hecho de que en la imagen del programa se haga referencia a que la probable responsable **Citlalli Hernández** daría la bienvenida al evento denunciado, pues lo cierto es que no se cuenta con elemento de prueba que así lo constate.

Por otro lado, es un hecho reconocido y, por tanto, no controvertido en términos del artículo 52 de la Ley Procesal, que **María Clemente García** estuvo involucrada directamente con la organización del evento denunciado, pues como ha quedado precisado, fue mediante oficio dirigido la Senadora Citlalli Hernández como solicitó el apoyo para utilizar las instalaciones del Senado para las actividades programadas para el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, dentro del “**2° Seminario. Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México**”.

Evento al cual invitó a participar a Clara Brugada, específicamente para que impartiera la conferencia magistral denominada: “*Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar UTOPIÁS*”, lo que se corrobora con el dicho de la

misma Clara Brugada y con el oficio invitación cuya imagen insertó en el escrito por el que compareció en el presente procedimiento.

3. Realización del evento denunciado, su objeto y naturaleza

Es un hecho reconocido y, por tanto, no controvertido en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Procesal, que el evento denunciado tuvo verificativo el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en las Instalaciones del Senado de la República, denominado “**2° Seminario. Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México**”.

Dicho evento se llevó a cabo a puerta cerrada en las Salas cinco y seis, en la Planta Baja en el edificio del Senado de la República.

Lo que, como ya se destacó, obedeció a la solicitud de apoyo realizada por parte de la Diputada Federal María Clemente García a la Senadora Citlalli Hernández, para poder llevar a cabo un Seminario, que señaló **tenía por objeto, atender la agenda de necesidades y trazar la ruta efectiva que permita la generación de políticas públicas para garantizar el acceso a los derechos más básicos para la sobrevivencia de las mujeres trans en México**, al cual se invitó a diversas personalidades a fin de que participaran en el programa de la Cámara de Diputados como en la de

Senadores para abordar temáticas relacionadas con reformular la postura política de las mujeres trans en México.

Para lo cual, como se corrobora con el oficio MCHM/LXV/205/2023 de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, la probable responsable **Citlalli Hernández** solicitó, entre otras cosas, el uso de las instalaciones para tal efecto; y, que, a su vez, fue autorizado por el Secretario Técnico de la Mesa Directiva mediante oficio LXV/PMD/ALRR/01304/2024.

Evento del que dieron cuenta diversos medios de comunicación, según se hizo constar la autoridad instructora en el Acta Circunstanciada de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, destacando la participación de Clara Brugada como ponente en una Conferencia Magistral.

Asimismo, **el evento denunciado se llevó a cabo a puerta cerrada** y, para asistir, **se requería de registro previo y voluntario de las personas interesadas**, lo que se corroboró con el dicho de la probable responsable María Clemente García y con el contenido del Acta Circunstanciada de once de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se constató el contenido de las publicaciones aportadas por la referida probable responsable.

Lo que de igual manera se robustece con el contenido de la publicación de veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, en la que el medio de comunicación identificado como

@Proceso afirmó que: “Antes del inicio de la conferencia, la prensa tuvo problemas para acceder al sitio donde se realizaría, pues elementos de seguridad les dijeron que era “privado”, publicación que fue constatada por la autoridad instructora en el Acta Circunstanciada de cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Lo que pone de manifiesto que, el evento de mérito fue de naturaleza legislativa con enfoque en temas de políticas públicas, pues como el mismo nombre del Seminario lo indica, versó sobre posturas y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México, lo que se corrobora con el programa del evento, en el que se precisaron los temas a tratar en los términos siguientes:

Viernes 24	
Sede: Senado de la República	
Hora	Evento
10:00 10:30	Bienvenida Senadora Citlalli Hernández Mora
10:30 11:30	CONFERENCIA MAGISTRAL Políticas Públicas para La Inclusión y el Bienestar: UTOPIÁS Ponente: Clara Brugada
11:30 12:30	CONFERENCIA MAGISTRAL Explicaciones de la desigualdad económica en los grupos vulnerables en México Ponente: Viri Ríos
12:30 14:00	Luchas Feministas, Trans e Indígenas Anticapitalistas de Izquierda en América Latina
14:00 15:00	Taller de rutas legislativas y cabildeo de legislativos
15:00 16:00	• COMIDA •
17:30 18:15	Conclusiones, entrega de constancias y cierre del evento

Por tanto, si las temáticas del Seminario aludido versaron sobre políticas públicas para la inclusión de las mujeres trans, la desigualdad económica de grupos vulnerables en México, las luchas feministas trans e indígenas anticapitalistas de izquierda en América Latina, rutas legislativas, es dable afirmar que su **naturaleza fue con enfoque a temas legislativos**.

Máxime que, en ese momento —veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés— Clara Brugada ya contaba con la calidad de precandidata única a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y que su participación en dicho Seminario se circunscribió en dar una conferencia en la que haría alusión a una acción gubernamental que llevó a cabo durante su gestión como alcaldesa de Iztapalapa denominada “Utopías”.

4. La difusión e invitación a registrarse para participar en el evento denunciado

Es un hecho acreditado que la difusión de la invitación para participar en el “*2º Seminario: Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México*”, se llevó a cabo a través de la cuenta de la probable responsable **María Clemente García** en la red social X, las cuales llevaron a cabo desde el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, mientras que en las publicaciones de veinticuatro siguiente, se hizo referencia a que era el último día del Seminario, el cual cerrarían con broche de oro con dos

conferencias, siendo una de ellas, la que brindaría Clara Brugada.

Sin que en ninguna de las invitaciones se advierta que se hiciera referencia a dicha ponente en su calidad de precandidata.

Lo que permite afirmar, que la imagen que la promotora señaló fue utilizada para invitar al evento denunciado **fue alterada**, pues lo cierto es que, en las Actas Circunstanciadas de once de diciembre de dos mil veintitrés y diecinueve de febrero siguiente, en las que se constató el contenido de las publicaciones de María Clemente García en su perfil de la red social X, en relación al evento denunciado, se verificó que la imagen alusiva a **la invitación no hacía referencia a dicha ponente como precandidata a la Jefatura de Gobierno,** como se advierte en seguida:

Imagen aportada por la promotora:	Imagen constatada por la autoridad instructora																																																																				
 <p>CLARA BRUGADA JEFA DE GOBIERNO PRECANDIDATA VERDE</p> <p>ASISTE</p> <p>Viernes 24 Sede: Senado de la República</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Hora</th> <th>Evento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10:00</td> <td>Bienvenida</td> </tr> <tr> <td>10:30</td> <td>Senadora Citlalli Hernández Mora</td> </tr> <tr> <td>10:30</td> <td>CONFERENCIA MAGISTRAL</td> </tr> <tr> <td>11:30</td> <td>Explicaciones de la desigualdad económica en los grupos vulnerables en México</td> </tr> <tr> <td>11:30</td> <td>Ponente: Viri Ríos</td> </tr> <tr> <td>11:30</td> <td>CONFERENCIA MAGISTRAL</td> </tr> <tr> <td>12:30</td> <td>Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar: UTOPIAS</td> </tr> <tr> <td>12:30</td> <td>Ponente: Clara Brugada</td> </tr> <tr> <td>12:30</td> <td>Luchas Feministas, Trans e Indígenas</td> </tr> <tr> <td>14:00</td> <td>Anticapitalistas de Izquierda en América Latina</td> </tr> <tr> <td>14:00</td> <td>Taller de rutas legislativas y cabildeo de legislativos</td> </tr> <tr> <td>15:00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15:00</td> <td>• COMIDA •</td> </tr> <tr> <td>16:00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>17:30</td> <td>Conclusiones, entrega de constancias y cierre del evento</td> </tr> <tr> <td>18:15</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Hora	Evento	10:00	Bienvenida	10:30	Senadora Citlalli Hernández Mora	10:30	CONFERENCIA MAGISTRAL	11:30	Explicaciones de la desigualdad económica en los grupos vulnerables en México	11:30	Ponente: Viri Ríos	11:30	CONFERENCIA MAGISTRAL	12:30	Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar: UTOPIAS	12:30	Ponente: Clara Brugada	12:30	Luchas Feministas, Trans e Indígenas	14:00	Anticapitalistas de Izquierda en América Latina	14:00	Taller de rutas legislativas y cabildeo de legislativos	15:00		15:00	• COMIDA •	16:00		17:30	Conclusiones, entrega de constancias y cierre del evento	18:15		 <p>Viernes 24 Sede: Senado de la República</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Hora</th> <th>Evento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10:00</td> <td>Bienvenida</td> </tr> <tr> <td>10:30</td> <td>Senadora Citlalli Hernández Mora</td> </tr> <tr> <td>10:30</td> <td>CONFERENCIA MAGISTRAL</td> </tr> <tr> <td>11:30</td> <td>Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar: UTOPIAS</td> </tr> <tr> <td>11:30</td> <td>Ponente: Clara Brugada</td> </tr> <tr> <td>11:30</td> <td>CONFERENCIA MAGISTRAL</td> </tr> <tr> <td>12:30</td> <td>Explicaciones de la desigualdad económica en los grupos vulnerables en México</td> </tr> <tr> <td>12:30</td> <td>Ponente: Viri Ríos</td> </tr> <tr> <td>12:30</td> <td>Luchas Feministas, Trans e Indígenas</td> </tr> <tr> <td>14:00</td> <td>Anticapitalistas de Izquierda en América Latina</td> </tr> <tr> <td>14:00</td> <td>Taller de rutas legislativas y cabildeo de legislativos</td> </tr> <tr> <td>15:00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15:00</td> <td>• COMIDA •</td> </tr> <tr> <td>16:00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>17:30</td> <td>Conclusiones, entrega de constancias y cierre del evento</td> </tr> <tr> <td>18:15</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Hora	Evento	10:00	Bienvenida	10:30	Senadora Citlalli Hernández Mora	10:30	CONFERENCIA MAGISTRAL	11:30	Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar: UTOPIAS	11:30	Ponente: Clara Brugada	11:30	CONFERENCIA MAGISTRAL	12:30	Explicaciones de la desigualdad económica en los grupos vulnerables en México	12:30	Ponente: Viri Ríos	12:30	Luchas Feministas, Trans e Indígenas	14:00	Anticapitalistas de Izquierda en América Latina	14:00	Taller de rutas legislativas y cabildeo de legislativos	15:00		15:00	• COMIDA •	16:00		17:30	Conclusiones, entrega de constancias y cierre del evento	18:15	
Hora	Evento																																																																				
10:00	Bienvenida																																																																				
10:30	Senadora Citlalli Hernández Mora																																																																				
10:30	CONFERENCIA MAGISTRAL																																																																				
11:30	Explicaciones de la desigualdad económica en los grupos vulnerables en México																																																																				
11:30	Ponente: Viri Ríos																																																																				
11:30	CONFERENCIA MAGISTRAL																																																																				
12:30	Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar: UTOPIAS																																																																				
12:30	Ponente: Clara Brugada																																																																				
12:30	Luchas Feministas, Trans e Indígenas																																																																				
14:00	Anticapitalistas de Izquierda en América Latina																																																																				
14:00	Taller de rutas legislativas y cabildeo de legislativos																																																																				
15:00																																																																					
15:00	• COMIDA •																																																																				
16:00																																																																					
17:30	Conclusiones, entrega de constancias y cierre del evento																																																																				
18:15																																																																					
Hora	Evento																																																																				
10:00	Bienvenida																																																																				
10:30	Senadora Citlalli Hernández Mora																																																																				
10:30	CONFERENCIA MAGISTRAL																																																																				
11:30	Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar: UTOPIAS																																																																				
11:30	Ponente: Clara Brugada																																																																				
11:30	CONFERENCIA MAGISTRAL																																																																				
12:30	Explicaciones de la desigualdad económica en los grupos vulnerables en México																																																																				
12:30	Ponente: Viri Ríos																																																																				
12:30	Luchas Feministas, Trans e Indígenas																																																																				
14:00	Anticapitalistas de Izquierda en América Latina																																																																				
14:00	Taller de rutas legislativas y cabildeo de legislativos																																																																				
15:00																																																																					
15:00	• COMIDA •																																																																				
16:00																																																																					
17:30	Conclusiones, entrega de constancias y cierre del evento																																																																				
18:15																																																																					

Lo anterior, toda vez que no consta en autos elemento de prueba alguno que ponga de manifiesto que por algún otro medio haya sido utilizada la invitación aportada por la promovente.

5. Entrevista a medios de comunicación por parte de Clara Brugada

Es un hecho acreditado que una vez terminado el evento denunciado en el que Clara Brugada otorgó entrevistas a diversos medios de comunicación que se encontraban presentes en el evento denunciando, ante los cuales, en respuesta a diversos cuestionamientos, **destacó que no se trataba de un acto de precampaña sino de un taller de formación política dirigido a simpatizantes de Morena**, el cual no tuvo nada que ver con una precandidatura.

Asimismo, se advierte que si bien, entre dichos cuestionamientos, refirió que se mantenía en todas las encuestas entre cuarenta y treinta puntos por encima del candidato del PRIAN, lo cierto, es que ello lo expresó, como las mismas notas periodísticas lo indican, al término de su participación en el Seminario.

6. Participación de Clara Brugada al momento de los hechos

Es un hecho acreditado en términos del artículo 52 de la Ley Procesal que, de conformidad con el Acta Circunstanciada de veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, al momento en que se llevó a cabo el evento denunciado, esto es, al veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, ya se le había otorgado a Clara Brugada la calidad de precandidata única del partido Morena a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, pues dicho registro le fue otorgado desde el once del mismo mes de noviembre.

Asimismo, de conformidad con el Acta Circunstanciada de cinco de enero, se tiene por acreditado que, desde el quince de noviembre de la misma anualidad, se le otorgó licencia definitiva en el cargo de alcaldesa de Iztapalapa que venía desempeñando.

Ahora bien, en cuanto a la participación de Clara Brugada como ponente de la conferencia intitulada: “Políticas Públicas para la inclusión y el bienestar: “UTOPÍAS”, no se cuenta con versión estenográfica o referencia alguna que permita afirmar que la misma fue de contenido político electoral.

CUARTO. Estudio de fondo

I. Controversia

La materia en la presente resolución consiste en dilucidar, si con la organización y realización del evento llevado a cabo el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, como parte del

“2º Seminario *Reformulando la postura política de las mujeres trans en México*”, en el que a su vez fue invitada Clara Brugada para dar una conferencia magistral intitulada: “*Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar UTOPIAS*”, las probables responsables **Citlalli Hernández** y **María Clemente García** incurrieron en **uso indebido de recursos públicos**.

- **Uso indebido de recursos públicos**

Marco Jurídico

El artículo 134 de la Constitución Federal, en su párrafo séptimo, refiere que las personas servidoras públicas de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus Alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

De esta manera, se advierte que la finalidad de tales disposiciones fue impedir desde el orden constitucional el uso del poder público a favor o en contra de cualquier opción electoral, para evitar que personas funcionarias públicas utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.

Las disposiciones constitucionales bajo estudio no se traducen en una prohibición absoluta para que las personas servidoras públicas se abstengan de ejecutar programas, acciones, obras o medidas de gobierno, sino que los obligan a ejercer sus atribuciones sin algún tipo de sesgo partidista y a evitar valerse de ellos, con el fin de obtener una ventaja indebida o para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales e inducir los resultados de la elección.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF al resolver **SUP-JDC-903/2015** y su acumulado, determinó que el objetivo de tutelar la imparcialidad con que deben actuar de las personas servidoras públicas es que el poder público, sin distinción alguna en cuanto a su ámbito de actividades o a la naturaleza de su función, con sus recursos económicos, humanos y materiales, influencia y privilegio, no sea utilizado con fines electorales, a fin de salvaguardar el principio de equidad en las contiendas electorales.

En términos del artículo 108 de la Constitución Federal, se considerarán personas servidoras públicas aquellas representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial de la Federación, funcionarias y empleadas y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los que

laboren en los organismos a los que la propia Constitución Federal otorgue autonomía.

Esto es, para el caso de la Ciudad de México, el párrafo primero del artículo 5 del Código establece la prohibición para las personas servidoras públicas de **utilizar los recursos públicos** que están bajo su responsabilidad para influir en la equidad de la contienda electoral.

A su vez, el artículo 15 fracciones III y V de la Ley Procesal, establece como infracciones al Código por parte de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México el incumplimiento al principio de imparcialidad, cuando se afecte la equidad en la contienda entre los partidos o candidaturas.

Además, la utilización de programas sociales y de sus recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura, en aras de proteger los principios del sufragio, previstos en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 41 de la Constitución Federal.

Por todo ello, resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público obtengan, a partir del uso de recursos públicos, una ventaja indebida en detrimento de las demás aspirantes o contendientes, al realizar actos que incidan en el pensamiento del electorado y que pudieran trascender en la emisión del voto por parte de la ciudadanía.

En ese sentido, el desempeño de las personas servidoras públicas se encuentra sujeto a las restricciones contenidas en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Federal.

Lo anterior, con el claro propósito de que actúen con responsabilidad en el uso y cuidado de los recursos públicos que se les entregan o disponen de ellos en el ejercicio de su encargo (recursos materiales e inmateriales), destinándolos para el fin propio del servicio público correspondiente, y cuidando que terceras personas no los empleen para otro fin diverso, que perjudique la equidad en la contienda⁸.

Obligación que tiene como finalidad evitar que las personas funcionarias públicas utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura.

El propósito no es impedir que las y los servidores públicos realicen actividades a las que están obligados en los diferentes órdenes de gobierno y menos prohibir que ejerzan sus atribuciones en la demarcación territorial que corresponda, porque sería contrario al desarrollo y correcto desenvolvimiento

⁸ Criterios obtenidos y extraídos de las sentencias emitidas por el TEPJF en los expedientes: SUP-REP-37/2019 y acumulados, SUP-REP-238/2018, SUP-REP-100/2020 y SUP-REP-118/2020 y acumulados.

de la función pública que deben cumplir en beneficio de la población.

Sino que prevén una **directriz de medida**, entendida ésta como un principio rector del servicio público; es decir, dispone un patrón de conducta o comportamiento que deben observar las y los servidores públicos, en el contexto del pleno respeto a los valores democráticos que rigen las contiendas electorales.

Caso concreto

De manera previa al análisis en que se dilucidará **si se actualiza o no el uso indebido de recursos públicos, se estima necesario precisar la naturaleza del evento materia de estudio.**

Al respecto, debe destacarse que **el Seminario aludido tuvo una naturaleza legislativa enfocado en políticas públicas**, respecto del cual no existe prohibición en materia electoral para su celebración; o para que las legisladoras lo organizaran, lo difundieran e inclusive que participaran en él, máxime de los elementos de prueba que obran en autos no se advierte que se realizaran expresiones que evoquen la intención de posicionamiento proselitista a favor de Clara Brugada en relación a la elección de la Jefatura de Gobierno.

Además de que los temas ahí tratados, versaron sobre la inclusión de las mujeres trans, la desigualdad económica de grupos vulnerables en México, las luchas feministas trans e indígenas anticapitalistas de izquierda en América Latina, rutas legislativas, lo que se circunscribe al legislativo y de políticas públicas.

Y si bien, al veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, Clara Brugada ya contaba con la calidad de precandidata única a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, lo cierto es que lo relevante de su participación se circunscribió en dar una conferencia en la que haría alusión a una acción gubernamental que llevó a cabo durante su gestión como alcaldesa de Iztapalapa denominada “Utopías”.

Lo cual fue expuesto **en un evento llevado a puerta cerrada**, que para asistir se requería un registro voluntario y previo, lo que pone de manifiesto que no tuvo trascendencia a la ciudadanía en general.

Asimismo, se tiene por acreditado que la Diputada Federal **María Clemente García**, estuvo directamente involucrada en la organización del denominado “*2º Seminario. Reformulando la postura política de las mujeres trans en México*”, para lo cual, solicitó mediante oficio el apoyo a la Senadora **Citlalli Hernández** para llevar a cabo las actividades programadas de dicho seminario en las instalaciones del Senado el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Sin embargo, como quedó destacado **no consta en autos elemento de prueba que ponga de manifiesto que dicho evento tuvo como finalidad inducir al electorado a favor de la entonces precandidata Clara Brugada, pues en este, no se realizaron manifestaciones relacionadas ni con el proceso ni con la precandidatura de Clara Brugada a la Jefatura de Gobierno.**

Y si bien, la probable responsable invitó a Clara Brugada a participar como ponente de la conferencia magistral denominada: “***Políticas Públicas para la Inclusión y el Bienestar UTOPIÁS***”, **ello no fue en su calidad de precandidata**, sino que, como se precisó en el Oficio CDDLXV/MCGM/INV/0136/2023, de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, este **tuvo como intención trazar una ruta efectiva que permitiera la generación de políticas públicas para garantizar el acceso a los derechos básicos para la sobrevivencia de las mujeres trans mexicanas**, así como presentar propuestas de política públicas para el ejercicio 2024-2030 y, en busca de su retroalimentación en materia de viabilidad presupuestal y operativa.

Asimismo, debe destacarse que como bien lo manifestó la probable responsable **Citalli Hernández**, la realización de dicho evento de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en el Senado de la República, se efectuó a la luz de los ejes de trabajo en desempeño del cargo como **Senadora**, entre cuyas responsabilidades tiene la de

promover la organización de foros, seminarios, congresos o conferencias con organizaciones no gubernamentales, agencias nacionales o internacionales, así como otras instituciones que sea elegibles, ello con el propósito de allegarse de la opinión de especialistas, académicos, investigadores, profesionales y público en general, para el análisis de temas coyunturales y de impacto a nivel nacional.

Lo que se corrobora con el contenido del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, que en su fracción X prevé como una de sus obligaciones, promover ante las instancias competentes la atención de peticiones y solicitudes de gestiones que se les formulan de acuerdo a la representación que ostentan.

De modo que, la utilización de las Salas 5 y 6 que se pusieron a disposición de la Diputada Federal María Clemente García para la realización del evento de mérito no puede ser considerada como un uso indebido de recursos públicos.

Ello es así, porque como lo informó la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República en el oficio **LXV/DGAJ/97/2024**, su uso de tales áreas fue autorizado por la Mesa Directiva de dicha institución con fundamento en el artículo con el artículo 37, fracción III del Reglamento del Senado de la República, que prevé entre sus facultades **autorizar el uso del salón de sesiones del Pleno y de las demás instalaciones del Senado no asignadas a fines**

específicos, para la realización de actos oficiales y de carácter educativo o cultural.

Instalaciones que igualmente se informó están a disposición de los ciento veintiocho Senadores que lo integran.

De ahí que sea dable afirmar, que dicho Seminario tuvo una naturaleza legislativa, como parte de las políticas públicas para desarrollar foros de discusión sobre temáticas relacionadas con las mujeres trans en México, dado que, como lo indicó María Clemente García, tuvo por objeto **trazar una ruta efectiva que permitiera la generación de políticas públicas para garantizar el acceso a los derechos básicos para la sobrevivencia de las mujeres trans mexicanas.**

Evento que se realizó a puerta cerrada y con acceso controlado para aquellas personas que se registraron de manera previa y voluntaria en el hipervínculo que la misma María Clemente García difundió en sus redes sociales.

Tan es así que como lo constató la propia autoridad instructora, la invitación a dicho evento alojada en el perfil de María Clemente García, únicamente hizo alusión al nombre del Seminario, al título de la ponencia a cargo de Clara Brugada, el lugar y la fecha, como se observa en la imagen que enseguida se inserta:

Viernes 24	
Sede: Senado de la República	
Hora	Evento
10:00	Bienvenida
10:30	Senadora Cittalli Hernández Mora
CONFERENCIA MAGISTRAL	
10:30	Políticas Públicas para La Inclusión y el Bienestar: UTOPIAS
11:30	Ponente: Clara Brugada
CONFERENCIA MAGISTRAL	
11:30	Explicaciones de la desigualdad económica en los grupos vulnerables en México
12:30	Ponente: Viri Ríos
12:30	Luchas Feministas, Trans e Indígenas Anticapitalistas de Izquierda en América Latina
14:00	
14:00	Taller de rutas legislativas y cabildeo de legislativos
15:00	
15:00	• COMIDA •
16:00	
17:30	Conclusiones, entrega de constancias y cierre del evento
18:15	



Y, si bien en uno de ellos sí se advierte el emblema del partido político Morena, debe destacarse que el primer evento de dicho Seminario tuvo como sede el Instituto de Formación del instituto político, el que también llevó a cabo acciones para su difusión a través de sus redes sociales en las que incluyó un banner genérico que corresponde a la imagen que enseguida se inserta:

F  **morena**



2° SEMINARIO
Reformulando la postura política y la agenda de necesidades de las mujeres trans en México.

22, 23 y 24 de noviembre

Miércoles 22: INFP Morena
Jueves 23: Cámara de Diputados
Viernes 24: Senado de la República

Beca de hospedaje y alimentación: 40 lugares

Periodo de Registro: 28 de octubre al 10 de noviembre



Lo que se robustece con el hecho de que el evento de mérito se realizó a puerta cerrada, tal como se corroboró con el contenido de las propias notas periodísticas que aportó como prueba la promovente, tales como la alojada en el link <https://lasillarota.com/metropoli/2023/11/24/clara-brugada-hizo-acto-de-precampana-en-el-senado-de-la-republica-458326.html>, en que se lee: *“El evento, que estuvo dirigido a militantes y simpatizantes de **Morena**, se llevó a cabo a puerta cerrada. La exalcaldesa de Iztapalapa argumentó que se trató de un taller al que la invitó la diputada **María Clemente García Moreno**.”*

Así como la nota alojada en el link <https://twitter.com/proceso/status/1728292473087180858>, en la que se precisa: *“Antes del inicio de la conferencia, la prensa tuvo problemas para acceder al sitio donde se realizaría, pues elementos de seguridad les dijeron que era “privado”*.

Lo que torna inverosímil que la finalidad de dicho evento fuese llegar a la ciudadanía e incidir en favor de la participación de Clara Brugada en el Proceso Electoral 2023-2024.

Y si bien es cierto, también se acreditó que por oficio MCHM/LXV/205/2023 de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, Citlalli Hernández, además de solicitar la autorización a la Mesa Directiva para el uso de las instalaciones para la realización del evento aludido, también solicitó el uso de mobiliario, servicio de cafetería, galletas y bocadillos para sesenta personas, dos micrófonos

inalámbricos, laptop, pantalla y audio, lo cierto es que, como lo informó la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, lo cierto es que no se localizó soporte documental que pusiera de manifiesto que existió erogación de recursos para la realización del evento.

Así como tampoco se acreditó que hayan sido utilizados recursos institucionales para llevar a cabo la difusión del Seminario aludido, pues como quedó acreditado en el apartado correspondiente, dicha difusión únicamente se efectuó a través de las redes sociales de María Clemente García y del Instituto de Formación.

Sin que se soslaye que, la promovente haya señalado que Clara Brugada llevó a cabo una Conferencia de Prensa de manera posterior a su participación en el *“2º Seminario. Reformulando la postura política de las mujeres trans en México”*.

Pues lo único que se encuentra acreditado es que, en el lugar se encontraban diversos medios de comunicación los cuales, al amparo de su libertad de ejercicio periodístico, precisaron en sus propias notas, que entrevistaron a Clara Brugada a quien realizaron planteamientos en el sentido de que si su participación en dicho Seminario no constituía un acto de precampaña.

Cuestionamientos a los que respondió que no era así y que había acudido en atención a la invitación que le hizo María Clemente García.

Y si bien, entre las manifestaciones alusivas a su precandidatura y participación en el Proceso Electoral 2023-2024 adujo, que en todas las encuestas se encontraba con cuarenta y treinta puntos por encima del candidato del PRIAN, lo cierto, es que, como ya se dijo, **ello lo expresó con posterioridad a su participación como ponente en el aludido Seminario.**

Al respecto, debe reiterarse que las notas periodísticas aludidas, únicamente reflejan las opiniones de quienes las escribieron y dan cuenta sobre la celebración del evento y participación en él de Clara Brugada, lo que forma parte de su labor informativa, sin que de estas de advierta alguna clase de apoyo de apoyo o estrategia para posicionarla, ello en congruencia con el criterio definido por la Sala Superior en la Jurisprudencia **15/2018** de rubro **“PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA”**⁹.

De ahí que sea dable concluir que, en el caso concreto, no se cuenta con elemento de prueba alguno que permita suponer,

⁹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 29 y 30.

ni de manera indiciaria que tales manifestaciones formaron parte de su ponencia en el Seminario en que participó.

Ante tales circunstancias, es dable concluir que la organización y realización del “2º Seminario. Reformulando la postura política de las mujeres trans en México”, en las instalaciones del Senado de la República, no llevan a tener por actualizado el **uso indebido de recursos públicos** que se atribuyó a las probables responsables **Citlalli Hernández** y **María Clemente García**, pues de las constancias que obran en autos no se advierten elementos que así lo acrediten.

Por lo anterior, lo procedente es declarar la **inexistencia** de dicha infracción.

Por lo anterior, se

RESUELVE

ÚNICO. Se declara la **inexistencia de la infracción** consistente en **uso indebido de recursos públicos** atribuidos a **Minerva Citlalli Hernández Mora** y **María Clemente García Moreno**, en términos de lo expuesto en el Considerando **CUARTO** del presente fallo.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.



Publíquese en el sitio de Internet de este Tribunal Electoral, www.tecdmx.org.mx, una vez que esta Sentencia haya causado estado.

Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron y firman la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por **unanimidad** de votos a favor, de los Magistrados Armando Ambriz Hernández y Juan Carlos Sánchez León, así como de la Magistrada en funciones María Antonieta González Mares y del Magistrado en funciones Osiris Vázquez Rangel, designados mediante Acuerdo Plenario 001/2024. Todo lo actuado ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO

MARÍA ANTONIETA GONZÁLEZ
MARES
**MAGISTRADA EN
FUNCIONES**

JUAN CARLOS SÁNCHEZ
LEÓN
MAGISTRADO

OSIRIS VÁZQUEZ RANGEL
MAGISTRADO EN FUNCIONES

ELIZABETH VALDERRAMA LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

“Este documento es una versión pública de su original de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y los numerales segundo, fracciones XVII y XVIII, séptimo, trigésimo octavo, quincuagésimo sexto, sexagésimo y primero de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, y numeral 62 de los Lineamientos Generales de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”.